



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA N° 02 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DE JULIO DEL 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO: Buenas tardes, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del día de hoy, 17 de Julio 2024, a horas 15:00 Horas, señor secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu proceda a verificar el quórum reglamentario.

CONVOCATORIA Y LISTA DE ASISTENTES:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO: dispone al Secretario del Consejo Abog. Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, para que se constate la convocatoria. Indicando que ésta ha sido efectuada mediante el Oficio N° 209-2024-GRJ-CR/SE, de fecha 12. de Julio. 2024, remitido y debidamente notificado a los Miembros del Consejo; por lo que se procede al registro de la asistencia, y se comprobó el Quórum correspondiente, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO: indica, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estando presentes todos los Miembros del Consejo Regional, se procederá a la verificación del Quórum Reglamentario.

1. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA.	(Junín).	PRESENTE
2. KELY FLORES MÁS.	(Huancayo).	PRESENTE
3. LUCERO BEATRIZ HUAMANCAJA CASTILLO.	(Huancayo).	PRESENTE
4. NORMA LIDIA VALDIVIA GUTIÉRREZ.	(Huancayo).	PRESENTE
5. MARÍA MARTINA MALDONADO DORIA.	(Concepción).	PRESENTE
6. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA.	(Tarma).	PRESENTE
7. LUIS DEMETRIO BASALDÚA RODRÍGUEZ.	(Yauli)	PRESENTE
8. MARITZA LÓPEZ CRISTINA.	(Satipo).	PRESENTE
9. MARIBEL EDITH VALENCIA MEJÍA.	(Satipo).	PRESENTE
10. ISMAEL NICODEMUS ROBLES CORTEZ.	(Chanchamayo)	PRESENTE
11. YONER AMBICHO AQUINO.	(Chanchamayo).	PRESENTE
12. YONI ÁNGEL BALBÍN PEÑA.	(Chupaca).	PRESENTE
13. HERNÁN ROBERT ROJAS DE LA CRUZ	(Jauja).	PRESENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO: indica, Presidente del Consejo, se ha comprobado el quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria convocada.

ESTACIÓN DE APROBACIÓN DE ACTAS:

El Presidente del Consejo: señala, con la antelación correspondiente, se procedió a la distribución y entrega del Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de Marzo.2024, a sus respectivos correos institucionales. Pido al Pleno del Conejo, exonerar la lectura y dar por aprobado el Acta referido, si no existiera alguna observación.

El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, para la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Julio.2024, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



Gobierno Regional Junín
Consejo Regional



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El Consejero Luis Fernando Morales Nieva: indica, solicito un cuarto intermedio, para poder revisar los documentos, antes de tomar un acuerdo.

El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, el pedido realizado, siendo aprobado por **MAYORIA** y cuatro votos en contra.

- ✓ Voto en contra. **La Consejera Lucero Beatriz Huamancaya Castillo** indica, no ha especificado los temas, sin embargo, todos los documentos están en regla.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Kely Flores Mas** indica, una sesión extraordinaria, no establece la solicitud de pedidos, los motivos y cuartos de tiempo, incumpliendo el Reglamento Interno.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Hernán Robert Rojas de la Cruz** indica, no tengo documentos de sustento.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Yoner Ambicho Aquino** indica, suscribo.

ESTACION ORDEN DEL DIA:

UNICO PUNTO DE AGENDA: SOLICITUD DE VACANCIA POR CAUSAL DE NEPOTISMO, CONTRA LA VICEGOBERNADORA CPC. MILAGROS MARISEL INCHE ARIAS. FORMULADO POR EL CIUDADANO ALFONSO HERNÁN VEGA CURO:

El Secretario del Consejo: indica, señor presidente, tenemos la solicitud de vacancia por causal de Nepotismo contra la vicegobernadora **CPC Milagros Marisel Inche Arias**, formulado por el ciudadano **Alfonso Hernán Vega Curo**. En esta parte tenemos la sustentación de pruebas de cargo, en segundo orden tenemos las pruebas de descargo y finalmente tenemos la Opinión Legal por parte del Asesor Legal. Al respecto y por corresponder, señor presidente, **solicito** que por su intermedio nos admitan dos documentos que tienen que ser tratados y admitidos en esta sesión del consejo. El **Primero** es la Carta N° 01, a través del cual la Vicegobernadora, está solicitando que el Consejo Regional le admita la Delegación a su Abogado defensor, para sustentar su descargo ante la pretendida Vacancia solicitado por el Ciudadano antes mencionado. El **Segundo** documento que consta de 7 folios, a través del cual la Vicegobernadora, presenta descargos sobre la solicitud de vacancia.

El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondientes, somete a votación, para la admisión de los Dos documentos señalados por el Secretario del Consejo, siendo aprobado por **MAYORIA**, con cuatro votos en contra.

- ✓ Voto en contra. **La Consejera Kely Flores Mas** indica, se está incumpliendo el artículo 72º del Reglamento Interno del Consejo.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Lucero Beatriz Huamancaya Castillo** indica, debió de respetarse la antelación del plazo, por ser un tema controversial y mayor profesionalismo al momento de entregar los documentos.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Hernán Robert Rojas de la Cruz** indica, suscribo a lo mencionado por la Consejera kely Flores.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Yoner Ambicho Aquino** indica, Suscribo.

El Secretario del Consejo: indica, señor presidente. Quiero dejar constancia que tanto la carta 01, así como el presente descargo de la Vicegobernadora, ha ingresado al despacho del Consejo Regional a las 2 y 30 pm, y algo de minutos más, sin la antelación correspondiente.

El Presidente del Consejo: indica, ¿cuál sería el siguiente paso a seguir, señor secretario?



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El Secretario del Consejo: indica, De acuerdo a lo manifestado por el asesor legal, el siguiente paso es dar cuenta, por ello, lo correcto sería que, el ciudadano Adolfo Vega Curo, si está presente, por favor, lo manifieste para que sustente la solicitud de vacancia contra la Vicegobernadora Regional por causal de nepotismo.

El presidente del Consejo: indica, hacemos el llamado al ciudadano Alfonso Hernán Vega Curo con DNI 74285218, la que pueda realizar la sustentación del documento ante el pleno del consejo. Al parecer no se encuentra presente.

El Secretario del Consejo: indica, consta por escrito en cada uno de las carpetas, correo electrónico, y el documento de Pedido de Vacancia, por causal de nepotismo, para la Vicegobernadora, el mismo que ha sido debidamente trasladado y oportunamente a la Vicegobernadora CPC. **Milagros Marisel Inche Arias.**

El Consejero Yoner Ambicho Aquino: indica, para dejar constancia que, efectivamente, al señor que ha hecho el pedido de vacancia ¿se lo ha notificado?

El Secretario del Consejo: indica Sí, efectivamente.

El Presidente el Consejo: indica, Sí, sería importante que se dé lectura, y se entregue realmente una copia de cuál ha sido el procedimiento que se le ha entregado al que ha solicitado la vacancia, cumpliendo la normatividad.

El Secretario del Consejo: indica. Efectivamente, quiero dejar constancia en actas que a través de la Carta 076 se ha procedido a cumplir con notificarle, al solicitante del pedido de vacancia, Señor Alfonso Vega Curo. Exactamente el dia viernes 12 de julio, aproximadamente a las 5 y 10 pm, yo me he constituido personalmente conjuntamente con el testigo para entregar esta notificación con copia de la convocatoria y señalando que el día de hoy tenemos sesión de consejo para que haga su descargo. Ese día no se le encontró a nadie, salió una persona de sexo masculino, de avanzada edad, y manifestó que efectivamente allí vive el señor antes citado, pero que no se encontraba presente. Entonces procedimos a dejar una esquina de citación a través del cual, se le ha dejado constancia expresa que voy a retornar para volver a notificarle el día 15 de julio a las 11 y 45 de la mañana. Eso fue el dia lunes. Asimismo, tal como obra en las fotografías, audio y video que también tengo, señor presidente. Asimismo, el día 15 de julio a las 12 y 45 nuevamente me constituyó a domicilio señalado, llevando la carta 036 y la convocatoria a esta sesión, a través del cual el consejo convocaba e invitaba al señor, con la finalidad de que sustenté. Nuevamente no se encontró, teniendo en cuenta que ya se había comunicado con la debida oportunidad que iba a retornar para notificarle, y de conformidad con la ley 27.444 se procedió a fijar y dejar la notificación debajo de la puerta con presencia del testigo. En ese instante salió una señora de la tercera edad que no se quiso identificar y levantó la hoja y señaló que sí conoce al señor Alfonso Hernán Vega Puro, quien domicilia en dicho lugar y que es su ahijado, y trabaja en una empresa minera fuera de la ciudad de Huancayo. Eso es lo que manifestó, pero se negó a afirmar. Es lo que doy fe. señor presidente, estoy dejando constancia en mi condición de funcionario y con el testigo actuario que en ese momento teníamos.

El Presidente del Consejo: indica, en todo caso, este documento número 4 que tienen en su carpeta es de conocimiento de cada uno de los señores consejeros y consejeras.

El Secretario del Consejo: indica, si al llamado no está presente. Se ha acreditado que está debidamente notificado. Lo que corresponde ahora, y conforme a los documentos admitidos, es escuchar la versión, de la solicitante, porque ella ha sido notificada, con el documento del pedido de vacancia. Si el consejo así lo admite, está presente su abogado. Luego de escuchar las pruebas de cargo y de descargo, el consejo podría tomar ya una decisión de fondo o forma, según la naturaleza, a si lo permite.

El Presidente del Consejo: indica, Muchas gracias. En todo caso, le brindaremos 5 minutos para que el abogado defensor de la vicegobernadora de la región Junín pueda ejercer su derecho a la defensa.

El Abog. Juan José Camayo Macocachi indica. En primer lugar, señalando que la presente argumentación o la solicitud de vacancia no tiene sentido alguno, ni jurídica ni fáctica, hablando de temas probatorios, en temas



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

fácticos y en temas jurídicos. En primer lugar, atendiendo la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece cuáles son los requisitos de vacancia. Y en el artículo 30 establecen ciertos requisitos de vacancia y en ninguna de estas se establece la causal planteada por esta parte. Ahora, si nosotros queremos recurrir al tema de fondo que habla, en este caso, el solicitante del tema de la vacancia, que es la prohibición de actos de nepotismo, hay que señalar, al amparo de la ley 26771, que modifica, en este caso, también la ley 312991, que señala cuál es, justamente, cuando hablamos del tema del nepotismo. Y en el tema del nepotismo hablan que los funcionarios directivos y servidores públicos y el personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del sector público nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección, se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro, o hacerlo en su actividad respecto a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de anualidad. En primer lugar, hay que tener tres presupuestos válidos para un tema de pedido de vacancia por causales de nepotismo. En primer lugar, existe una contratación, sea cualquier régimen que sea, sea la 276, sea, en este caso, una contratación bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio, o sea, un orden de servicio, cualquier tipo de modalidad aplica en las causales de nepotismo. Sin embargo, otro de los presupuestos es que la persona, o en este caso el funcionario o servidor público, tenga injerencia directa o el mismo nombre. Obviamente, cuando hablan la norma y el mismo nombre, este funcionario público tiene la capacidad de nombrar. Obviamente, como Consejeros Regionales, no tienen ustedes capacidad de nombrar. Pero la siguiente modalidad es una situación de injerencia directa o indirecta para alguna contratación. La pregunta es, ustedes ya han hecho una averiguación, entienden una investigación, si ha existido algún tipo de injerencia directa o indirecta de mi patrocinada en relación a la contratación de la persona que se señala que viene a ser la señorita Villegas Marcelo Moreira del Pilar. ¿Existe injerencia directa o indirecta? No existe. Quien tiene en este caso la carga de la prueba para demostrar la injerencia directa o presumir un tema de injerencia vendría a ser en este caso la parte solicitante. Pero en el presente caso no existe prueba alguna, si ustedes pueden evidenciar la solicitud de Vacancia, no existe prueba alguna que determine que ha existido una injerencia directa o indirecta. Por último, el grado de consanguinidad de la persona a la que se contrata. Nos habla el grado de afinidad por consanguinidad o por afinidad. Dentro de la consanguinidad estamos hablando del vínculo sanguíneo que une el funcionario público con la persona contratada. Y ahí nos habla hasta el cuarto grado de consanguinidad, siendo más específicos. Cuando hablamos del primer grado de consanguinidad, los padres e hijos. Segundo grado, abuelos, hermanos, nietos. Tercer grado, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos. Cuarto grado, tatarabuelos, tataranietos, primos, hermanos, tíos, abuelos y sobrinos, nietos. Teniendo en consideración, estamos hablando de grados de consanguinidad en línea recta. Ascendente, descendente. Ascendente, padres, abuelos, bisabuelos. Y descendentes, hijos, nietos, etc. Y, por último, en cuanto al grado de afinidad. Nos habla del grado de afinidad hasta el segundo grado. ¿Cuál es el primer grado de afinidad? Suegro, yerno, nuera, hijo de conyuge, conviviente o progenitor de sus hijos. Segundo grado, cuñados, abuelos, nietos del conyuge, conviviente o progenitor de sus hijos. La pregunta es, ¿existe alguna prueba que acredite en un tema de entroncamiento que bien patrocinada en efecto sea pariente en un grado de consanguinidad o afinidad de la persona contratada? No existe absolutamente nada, señores miembros del Consejo Regional. Por tanto, consideramos que, al ser, vuelvo a señalar, una solicitud que no tiene ni sustento jurídico, no tiene sustento fáctico, que son hechos, y no tiene sustento probatorio, consideramos que la solicitud de vacancia debe ser declarada. En primer lugar, como no es una causal de vacancia según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ustedes pueden determinar incluso el tema de improcedencia, o si quieren abocarse a las normas que ya les hice mención por la causa del nepotismo, tendrían que declarar infundada por los fundamentos que ya expuse. Muchísimas gracias.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Aprobado por el Consejo Regional
Audig. Rogelio A. Espinoza Espinoza



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra

Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

El Secretario del Consejo: indica. Luego de que el Consejo Regional haya tenido conocimiento del periodo de vacancia por escrito, también existe un audio, en un CD, el cual tengo a la mano. Y también ha sido distribuido al WhatsApp de cada uno de los Consejeros, si desean lo podemos transmitir, o ya se da por enterados, porque finalmente no se trata de una prueba en sí, sino se trata de una copia, de un reportaje, que fue difundido en un medio de comunicación. Si ustedes valoran eso como un medio probatorio, lo podemos poner, o si no, ya se da por enterados, porque efectivamente ya se ha repartido el documento.

El Presidente del Consejo: indica, es importante que sea transparente, y lo podemos mirar.

La Consejera Lucero Beatriz Huamancaya Castillo: indica, tengo una consulta para el Asesor del gobierno Regional. ¿Cuál es entonces el posible delito que había cometido la vicegobernadora? Si no ha sido nepotismo, ¿cuál es el otro delito que hubiera cometido?

El Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Córdova Morales: indica, la asesoría jurídica no determina delitos, los únicos que determinan delitos son los representantes del Ministerio Público. Antes de que revisen el audio, el video, sugiero a este Consejo Regional que verifiquen, conforme al argumento expresado por el abogado de la funcionaria respecto a lo cual se solicita la vacancia, la procedencia, el principio de legalidad, tiene su principio, el de tipicidad. En el artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no existe causal de vacancia por nepotismo. No hay nepotismo como causal de vacancia de un representante de este Consejo o de este gobierno regional, funcionario. Entonces, ingresar a valorar una prueba sería admitir que efectivamente hay una causal. Por la forma, no existe causal. Señores, pueden revisar ustedes el artículo 30, pueden solicitar incluso la lectura del artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y no está la causal de nepotismo.

El Presidente del Consejo: indica, en todo caso, por la presencia de todos nuestros, y para el conocimiento del marco legal, es importante dar lectura al citado artículo que ha invocado el asesor legal de nuestro gobierno regional.

El Secretario del Consejo: indica, con la finalidad de no incurrir, de repente, en alguna omisión, quisiera que se vea el video y ahí trataríamos ya el tema de fondo, procede o no procede, es fundada o infundada el pedido de vacancia, porque, como parte de esto, está el video. Entonces, no puedo omitir su pronunciamiento o tomar conocimiento del Consejo.

El Presidente del Consejo: indica, muy bien, en todo caso, al final, cada uno de los señores consejeros valorará y mientras tanto, podemos ir avanzando con la lectura del artículo antes señalado.

El Secretario del Consejo: da lectura a la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Artículo 30º- Vacancia**. El cargo del presidente, vicepresidente y consejeros del gobierno regional vaca por las siguientes causales. **Uno**, fallecimiento. **Dos**, incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. **Tres**, condena consentida o ejecutoriada por delito doloroso de pena privativa de libertad. **Cuatro**, dejar de recibir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días de la región o por un término igual máximo permitido que la ley para hacer uso de la licencia. **Cinco**, inasistencia injustificada del Consejo Regional por tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. Esta causal es aplicada únicamente para los consejeros regionales. La vacancia es declarada por el Consejo Regional dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho a la defensa por dos tercios del número legal de sus miembros para el caso del presidente regional y vicepresidente regional y de la mayoría del número legal de sus miembros. Para el caso de consejeros regionales la decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los ocho días siguientes de notificado. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva el fallo. Es inapelable e irrevocable.

El Presidente del Consejo: menciona. Habiendo tomado conocimiento del marco legal, es importante conocerlo.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra

Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

El Secretario del Consejo: indica, el único elemento que se ha adjuntado, es un CD, el cual voy a proceder a transmitirlo, para conocimiento del pleno del consejo.

Voz del Audio y Video:

El jefe de Recursos Humanos, Luis Rivera Pizarro y su viejo conocido, el consejero Luis Basaldúa defendieron la contratación de la bachiller Gabriela Villegas Marcelo sindicada como concuñada de la vicegobernadora Milagros Inche Arias logrando de esta manera que el consejo regional no aplique sanción o recomendación para este tipo de casos. Uno de los puntos más importantes de la sesión de consejo del primero de septiembre fue los descargos a los funcionarios sobre la contratación por terceros a la bachiller Gabriela Villegas. Quien trabaja como supervisora ambiental de la carretera Vistalegre Chupuro, pero en una fiscalización de la consejera Huamancaja, fue encontrada dentro del gobierno regional. Luego de este escándalo, los llamados a defender esta contratación fueron el jefe de Abastecimientos de Servicios Auxiliares Pedro Condor Canchanya y el jefe de Recursos Humanos, Luis Rivera quienes negaron cualquier irregularidad en su contratación. Por su parte, el jefe de Abastecimiento, negó que la bachiller Gabriela Villegas tenga algún vínculo directo con el gobierno regional, ni puede ejercer alguna presión sobre los trabajadores como se denunció en su momento. La presunta concuñada tendría solo contrataciones por terceros. Y el jefe de Recursos Humanos afirmó que realizó el filtro, no encontrando relación de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siendo esta la excusa perfecta para que la bachiller Gabriela Villegas siga laborando, ya que ella tendría un tercer grado de afinidad al tener ella y la vicegobernadora una relación con los hermanos Cajahuana Cruz (**Voz del jefe de Recursos Humanos, respecto al parentesco, en verdad no hay ninguna relación, yo ya filtre los datos de la señorita Gabriela, no hay ninguna relación, que demuestre que ella sea pariente hasta de cuarto grado o segundo de afinidad**) Además, Rivera Pizarro agregó que el contrato cuestionado es peculiar, ya que a pesar de ser supervisora y estar en el campo Gabriela Villegas también debe estar dentro de la Oficina del gobierno regional para realizar sus descargos. (**Voz del jefe de Recursos Humanos, la modalidad en que laboran estos señores, tiene dos tipos, un trabajo de campo y un trabajo de gabinete, el trabajo de campo lo realizan en la obras y el trabajo de gabinete lo realizan en la oficina, porque allí están los expedientes**) El consejero Yoner Ambicho en su calidad ingeniero cuestionó la contratación de un bachiller para este importante puesto, ya que existen licenciados que sufren en obtener su licenciatura, además, sobre todo, para una obra que ha tenido problemas de retraso (**Voz del Consejero Yoner Ambicho Aquino, tampoco hay que tapar el Sol con un dedo, una cachetada para todos los que hemos sustentado la Tesis de investigación, de todas la universidades Estatales y Particulares que se han sacrificado, para sacar el Titulo, que ahorita están ganado 1500, 1800, 1000 soles, para favorecer o un presunto favorecimiento de que gane un bachiller 4000, ¿eso es razonable? Yo la verdad, soy subgerente en un Distrito y gano 3000 soles, mejor me convendría trabajar aquí**) Este argumento fue objetado por el propietario del consejero oficialista de la Oroya Luis Basaldúa, al afirmar que muchos bachilleros tienen trabajos como asistentes y por eso no deben ser discriminados, olvidándose que la contratación cuestionada de Gabriela Villegas no fue por ser asistente, sino por ser supervisora. (**Voz del Consejero Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez, también entran a tallar como asistentes, pero miremos el grado de las funciones, en ningún servicio dice, asistir al ingeniero de campo etc, pero en lado de la asistencia entran los bachilleres, entonces, quizá hay que tener una mejor información**) Pero este cuestionamiento, a pesar de la reiteración de contratar a una bachiller y lograr facturar más de 33.000 soles por el Gobierno Regional, en vez de un personal con mayor grado, nunca fue contestada por ninguno de los funcionarios presentes. Luego de estas alocuciones a la consejera delegada Kely Flores, solo me queda recordar que esta gestión está en contra de los claves familiares, pero no se tomó ningún acuerdo, quedando esta en palabras como las del jefe de Recursos Humanos, que prometió luchar contra las contrataciones familiares.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
M. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureña

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Attnq. Rodriguez Espinoza Ezequiel
SECRETARIO JUNIOR



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El Presidente del Consejo: indica, ya hemos observado de las instrumentales que ha adjuntado el peticionario de la vacancia de la Vicegobernadora. Ahora procedemos a hacerle la pregunta al señor asesor del gobierno regional, teniendo estos documentos y el instrumento que hemos observado según el video. ¿Cuál es el procedimiento que este consejo regional debe seguir respecto a este tema que plantea el ciudadano en una petición que formula el señor Vega Curo Alfonso Hernán?

El Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Córdova Morales: indica, voy a reiterar nuevamente, el artículo 30 de la ley urbana del gobierno regional no establece el nepotismo como un causal de vacancia. Entiendo yo que han visualizado un video a modo informativo, porque ni siquiera tienen que ingresar a la estación probatoria porque no hay causal de vacancia por nepotismo, porque no está establecido en la ley. Lo que corresponde es que se declare improcedente porque no existe la causal de Nepotismo o el Nepotismo como causal de Vacancia.

El Secretario del Consejo: indica, hemos cumplido con la lectura del documento de la solicitud de vacancia, que consta en cada carpeta y es de conocimiento de cada consejero, todo los instrumentales y medios probatorios se han leído y se han hecho, asimismo, se ha recibido el documento de descargo de la Vicegobernadora, que también consta por escrito en cada uno de las carpetas y por parte del abogado defensor, se ha recibido el descargo, ahora corresponde que el Consejo Regional, tome la decisión, asimismo, según lo que ha señalado el Asesor Legal, es que en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, no existe la causal, no estamos hablando de pronunciarnos de un tema de fondo, si existe o no vacancia por la causal de Nepotismo, sino el Consejo deberá pronunciarse sobre la forma de procedencia, si el consejo admite o no la **Procedencia o improcedencia** del pedido de vacancia solicitado por el señor Alfonso Hernán Vega Curo.

Presidente del Consejo: indica, luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, para declarar **Improcedente** la petición de Vacancia, de la vicegobernadora del Gobierno Regional de Junín, Lic., Milagros Inche Arias, con el voto **UNANIME** de los miembros, emite el pronunciamiento siguiente.

ACUERDO REGIONAL N°196-2024-GRJ/CR

ARTÍCULO ÚNICO: El Consejo del Gobierno Regional, declara improcedente el pedido de vacancia por la causal de nepotismo, solicitado por el ciudadano Alfonso Hernán Vega Curo, contra la Vice-Gobernadora Milagros Marisel Inche Arias. Porque el pedido no se ajusta a lo tipificado y establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Consejera Kely Flores Más: indica, para precisar el voto que he emitido, en consideración de que ciertamente de que ciertamente nosotros los consejeros regionales no podemos tipificar delitos, y aquí lo que señala según el documento presentado por el ciudadano tipifica delito, si bien solicita vacancia, esta, no está determinada dentro de las causales, lo que no significa que rechacemos cualquier uso de poder para beneficiar a familiares o amistades dentro de los funcionarios en esta gestión.

La Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo: señala. En linea lo que se ha manifestado también al ser una vicegobernadora, una autoridad de alto nivel elegida por el pueblo, plantearia que también se voten para que se pueda llevar estos documentos y no se quede acá en el Ministerio Público para que de esa manera ellos puedan investigar sobre este hecho. Ya lo mencionó el Asesor Legal, nosotros no Tipificamos delito, pero es necesario que las personas que estamos inmersas en la gestión pública pues, nos debamos a las personas y actuemos ética y correctamente en ese sentido **propongo** para que pueda ser llevado al Ministerio Público esta investigación.

El Presidente del Consejo: indica, solicito al Secretario del Consejo, señale, de cuál es el contexto del RIC, respecto al pedido de la Consejera Lucero Beatriz.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra

Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

El Secretario del Consejo: indica, Efectivamente el reglamento interno señala que, las sesiones extraordinarias solo se van a tratar puntos de agenda. Ahora respecto al pedido, si se podría admitir, porque en la disposición final y transitoria de este reglamento interno, señala que asuntos que no están contemplados en este reglamento interno, puedan ser consultados al pleno, porque claramente lo señala en la disposición del comentario final, donde dice que los asuntos que no están contemplados en este reglamento pueden ser deliberados por el pleno del Consejo Regional.

El Consejero Yoni Ángel Balbín Peña indica, el pleno del consejo por unanimidad ha declarado su improcedencia de este Pedido, y creo que hasta ahí hemos cumplido con nuestras obligaciones. Ya no es necesario permitir el pedido de la colega y después de haber declarado improcedente, trasladarlo a otras instancias para que continúe. Entonces yo creo que, el hecho de haberse declarado improcedente, debe pasar al archivo.

La Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo: indica, agradecería al consejero a no dirigir el voto, por favor, es un pedido que lo hago como autoridad, nada más.

El Consejero Luis Fernando Morales Nieva: indica, Nosotros, nosotros los consejeros tenemos nuestra ley orgánica, la 27867, y nuestro reglamento interno en el cual nos regimos, y efectivamente, en el capítulo 5 de nuestro reglamento sobre las sesiones extraordinarias, dice, en las sesiones extraordinarias solamente se pueden tratar los asuntos que son materia de la convocatoria y únicamente constan en la estación de Orden del día. Quiere decir que nosotros estamos convocados para discutir este documento. Y ya hemos votado este documento. No hay otro punto que podamos debatir el día de hoy si somos estrictos en respetar nuestra ley orgánica de Gobiernos Regionales y nuestros Reglamentos. No habría otro punto. Por lo tanto, cualquier pedido debe ser declarado improcedente también porque efectivamente debemos cumplir estrictamente la ley.

La Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo: indica, En consecuencia, a lo que mencionó el colega, yo hago este pedido en torno a la figura del pedido que se ha hecho desde el inicio con el colega que ha extendido la sesión en cuarto intermedio por más de media hora. Entonces, en ese sentido, yo he hecho eso, por ello estoy utilizando la figura del pedido. Para que quede claro.

El Presidente del Consejo: indica, preciso el pedido por favor.

La Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo: indica, Conociendo ya lo que al final ha decidido el Consejo Regional, creo como autoridad la vicegobernadora elegida por el pueblo que no se quede así, en marco a nuestra función de control político, debe ser llevado, estas investigaciones que el ciudadano ha presentado a la Fiscalía. Por ello Pido que el Consejo Regional tome posición y derive esta investigación a la Fiscalía para que este órgano de justicia y de investigación, determine cuál es el delito que se tiene en torno a ello.

El Presidente del Consejo: luego de un breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, para aprobación del pedido de la Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo, siendo **DESESTIMADO** por no alcanzar los votos suficientes, con tres votos a favor.

- ✓ Voto en contra. **La Consejera Kely Flores Mas** indica, salvo mi voto, a partir de la decisión que tome el Pleno del Consejo.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Maritza López Cristina** indica, ya se ha realizado el trámite correspondiente.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Norma Lidia Valdivia Gutiérrez** indica, ya se está realizado el trámite correspondiente.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez** indica, tenemos que basarnos en el RIC.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Maribel Edith Valencia Mejía** indica, necesito más información, y también la consejera puede hacerlo de forma individual.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mrs. Ing. Raquel Anderson Gonzales Ureta

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Adrog. Rogelio Alfonso Espinoza Espinoza
ADROG. ROGELIO ALFONSO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "*

- ✓ Voto en contra. **El Consejero Yoni Ángel Balbín Peña** indica, el consejo ha decidido su improcedencia.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Ismael Nicodemus Robles Cortez** indica, suscribo.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Luis Fernando Morales Nieva** indica, por respecto al RIC y la Ley de Gobiernos Regionales.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera María Martina Maldonado Doria** indica, esto es una sesión extraordinaria, el cual no se encuentra en agenda.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Yoner Ambicho Aquino** indica, a través de la aclaración del Asesor Legal y el Abogado defensor, sabemos que no hay nepotismo, y tampoco tenemos pruebas.

El Secretario del Consejo: indica, como esta es una decisión, obviamente por interés de las partes, pueden, apelar ante el Jurado Nacional de Elecciones, por Otro lado, **solicito** que se vote la dispensa de la aprobación del acuerdo que se ha tomado, y la aprobación de actas, con la finalidad de suscribirlo, porque si en siete días el jurado nos pide, tenemos que enviar firmado. Y no vamos a esperar otra sesión extraordinaria para aprobar el acta.

El Presidente del Consejo: luego de una breve debate y análisis correspondiente, somete a votación, para aprobar la Dispensa del acta, siendo aprobado por **MAYORIA** y tres votos en contra.

- ✓ Voto en contra. **La Consejera Kely Flores Mas** indica, la dispensa del acta es cuando está redactado, no sabemos que va contener el acta.
- ✓ Voto en contra. **El Consejero Hernán Robert Rojas de la Cruz** indica, suscribo a lo manifestado por la consejera Kely Flores.
- ✓ Voto en contra. **La Consejera Lucero Beatriz Huamancaya Castillo** indica, me remito a lo que señala en el Reglamento Interno.

El Secretario del Consejo: indica, para aclarar, este es un documento que va a requerir posiblemente una elevación al Jurado Nacional de Elecciones y por ello es necesario dispensa de aprobación de actas ¿Por qué? Porque el jurado nos pide, y tenemos que enviar eso, bajo responsabilidad en un plazo establecido. Entonces, no vamos a esperar otra sesión extraordinaria, no existiendo nada ilegal dentro de ello.

El Presidente del Consejo: indica, Muchas gracias a los señores consejeros por asistir a esta sesión extraordinaria.

Siendo las 16:35 pm del día 17 de Julio del 2024, se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abg. Rogelio A. Espinoza Espíritu
SECRETARIO DEL CONSEJO

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo, conforme al Art. 107° y 108° del Reglamento Interno de Consejo Regional, transcrita de los DVDs que obran en el archivo para su verificación.